



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2020 00096 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Edgar Fernando Bautista Álvarez
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	05 julio de 2023
Hora de inicio	10:09 am
Hora Final	11:25 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Edgar Fernando Bautista Álvarez, C.C. 19.467.315
- Apoderado, Mateo Andres Becerra Ardila, C.C. 1.022.423.593 y T.P. 377.453 del C. S de la J, correo electrónico mbecerraabogado@gmail.com
- Apoderado Colpensiones, Mónica Del Carmen Ramos Serrano, C.C. 22.519.154 T.P. 153.986 del C. S de la J. correo electrónico: vs.mramoss@gmail.com
- Apoderado Porvenir S.A., Cesar Mauricio Heredia C.C. 79.795.447 T.P. 119.962 del C. S de la J. correo electrónico: cesar.heredia@lopezasociados.net celular: 313 351 6930

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 09:20)

Se declara fracasada esta etapa. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 13:14)

No se presentaron por parte de las demandadas. Se declara superada esta etapa. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 13:35)

Se declara saneado el proceso. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 15:17)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar cómo lo solicita el demandante, si hay lugar a declarar la ineficacia de traslado que este realizo del RPM administrado por el ISS, actualmente Colpensiones, al RAIS administrado por la AFP Porvenir S.A, en el entendido si se acredita las razones de hecho y derecho que expone el demandante en su escrito de demanda, esto atendiendo lo señalado en la jurisprudencia especialmente de la Corte Suprema de Justicia.
- De prosperar esa pretensión, cuáles serían las consecuencias conllevaría declarar esa ineficacia o nulidad de traslado, es decir, si habría lugar a retornar al demandante al RPS administrado por Colpensiones, en ese evento que dinero o conceptos tendría que regresar la AFP Porvenir al RPM, si solo serían los saldos la cuenta individual del demandante con los rendimientos que se hubiesen generado, también porcentajes de



pensión mínima, gastos de administración, como también las primas de seguro provisionales, entre otras.

- Analizar si frente a Colpensiones hay lugar a imponerle algún tipo de orden, es decir, en el sentido de permitir el retorno del demandante al RPM, de ser así, bajo qué condiciones se daría el retorno del demandante al RPM.

- Se hará el estudio de las excepciones formuladas por las demandadas.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 24:35)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (Expediente Administrativo e Historia Laboral).
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte del demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte del demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho se instala a continuación en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Interrogatorio de Parte: Demandante (32:41)

Se declara agotada la etapa probatoria. Decisión que se notifica en estrados.

Alegatos de conclusión: Demandante (min. 48:18); Porvenir S.A (58:40); Colpensiones (01:08:30)

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 06 julio del año 2023, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 11:25 de la mañana, del día de hoy 05 julio del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a35f0c20-ec59-4379-bbee-c6c3e9835286?vcpubtoken=0125e473-3939-4142-ac1a-160aef578405
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez